



**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, fransa de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular número 1.º

Interesada por la Comisaría de Guerra de esta plaza la publicación del modelo que se inserta á continuación y que se cita en la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 16 del actual, prevengo á los Sres. Alcaldes de la provincia, que al autorizar las listas de embarque á que la misma se refiere, se ajusten por completo al modelo indicado, á fin de evitar que los Sres. Jefes de las Estaciones del ferrocarril, se nieguen como viene sucediendo con frecuencia, á la admisión de dichas listas.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1894.

El Gobernador,

-1308 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

(Véase el modelo en la plana siguiente.)

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA**

DE GUADALAJARA.

Hallándose esta Junta provincial de Beneficencia instruyendo expediente para averiguar el estado actual de la Memoria ú Obra-pía, instituida por D. Pedro Montero, en Miedes y Romanillos, para dotar estudiantes, dicha Corporación, en sesión de 15 del actual, ha acordado requerir por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, á los

que se consideren interesados, para que en término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria, expongan á dicha Junta lo que á su derecho convenga.

Guadalajara 30 de Marzo de 1894.—P. A. de la Junta.—El Administrador provincial, Secretario, Santos Bozal y Moreno.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Salustiano Fernández de la Vega.

—1331

**Diputación provincial de Guadalajara**

PRESIDENCIA.

Resultando que varios Ayuntamientos adeudan á la Caja provincial el importe de los reconocimientos de quintos correspondientes á los reemplazos de 1874 y 1875, que como anticipos reintegrables fueron satisfechos de estos fondos, así como el importe de los libros de la Contabilidad que para el ejercicio de 1886 á 1887 fueron suministrados á las Corporaciones bajo el mismo concepto, he tenido á bien recordar á los Sres. Alcaldes que menciona la relación adjunta, la obligación que tienen contraída como representantes de cada Municipio respectivo, de satisfacer las sumas que en la misma relación se menciona, advirtiéndoles que de no verificar el ingreso dentro de un breve plazo, expediré contra ellos la comisión ejecutiva correspondiente, en armonía con las disposiciones que rigen.

Guadalajara 30 de Marzo de 1894.—El Presidente, Victoriano Ciruelos Estevan. —1318

**AYUNTAMIENTOS.**

	Reconoci- mientos de quintos. =	Libros de contabilidad. =
	Pesetas.	Pesetas.
Alcorlo.....	»	16 »
Alcuneza.....	55 »	»

Aldeanueva de Guadalajara.....	20 »	16 »
Almoguera.....	40 »	»
Amayas.....	25 »	»
Arbeteta.....	25 »	»
Armallones.....	45 »	16 »
Barriopedro.....	7 50	16 »
Beleña.....	»	16 »
Brihuega.....	»	25 »
Bustares.....	»	16 »
Castilmimbre.....	20 »	16 »
Chillarón del Rey.....	25 »	»
Concha.....	10 »	»
Cortes.....	»	16 »
Gascueña.....	45 »	»
Gualda.....	»	16 »
Hiendelaencina.....	30 »	»
Higes ..	»	16 »
Iriepal.....	25 »	19 50
Luzaga.....	40 »	»
Luzón.....	»	19 50
Majaelrayo.....	»	16 »
Málaga.....	»	19 50
Mazuecos.....	85 »	»
Mierla.....	»	16 »
Olmeda del Extremo.....	5 »	16 »
Pareja.....	100 »	»
Peralveche.....	37 50	»
Romancos.....	37 50	»
Sacecorbo.....	45 »	»
Sayatón.....	»	19 50
Somolinos.....	10 »	»
Terraza ..	»	16 »
Terzaga.....	17 50	»

Tortuero.....	37 50	»
Valdarachas.....	»	16 »
Valdesotos.....	»	16 »
Valtablado del Rio.....	22 50	»
Viana de Jadraque.....	15 »	»
Villel de Mesa.....	»	19 50
Villarejo de Medina.....	»	16 »
Villaviciosa.....	15 »	16 »
Zaorejas.....	40 »	»

Comisión provincial de Guadalajara.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta intentada para la adquisición de 10 catres de hierro dulce, con destino á la Casa de Expósitos de esta ciudad, en el periodo económico actual, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar un tercero y último remate de los referidos efectos el día 16 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, en el Salón donde celebra sus sesiones la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido de otro más y del Notario ó Secretario de la Corporación, y con sujeción al pliego de condiciones, precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 152 del miércoles 20 de Diciembre último.

Guadalajara 30 de Marzo de 1894.—El Vice-presidente, Nicolás Cuesta. —1337

Modelo que se cita.

REGIÓN.

MES DE DE 189

TRANSPORTES MILITARES.

Extracto de la revista numérica de la fuerza del (1) que sale hoy día de la fecha en virtud de orden de (2) DESDE (3) A (4)

CLASES.	Categoría de coches.	NÚMERO DE			Peso del material, equipajes y almacén en kilogramos.	Cartuchos metálicos. — Kilogramos	OBSERVACIONES.
		Hombres.	Caballos.	Carros.			
Jefes.....	1. <sup>a</sup>						
Oficiales..	2. <sup>a</sup>						
Tropa....	3. <sup>a</sup>						

de de 189 El Jefe de la fuerza, Revistados (5) Jefes, (5) Oficiales, (5) tropa y (5) individuos de kilógramos de equipajes. caballos, constándome además el embarque de (5) carro y (5) La presente lista servirá para el trayecto de (6) á Fecha ut supra. Conforme, El (7) El Representante de la empresa de dicho trayecto.

NOTA. Por R. O. de 10 de Abril de 1872, está mandado que los Comisarios de guerra del punto de partida de las tropas, autoricen tantas listas de embarque cuantas sean las líneas que tengan que recorrer, debiendo admitirlas las Empresas de ferrocarriles como si estuviesen firmadas por el Comisario de la localidad.—También se dispone que no se dé á dichas Empresas más que un sólo ejemplar de listas; y que cuando de uno á otro trayecto ó línea falte algún individuo, se anote en ellas en la casilla de observaciones por el jefe de la fuerza del viaje.—(1) Cuerpo á que pertenezca.—(2) Autoridad que dispone el transporte y fecha del pasaporte —(3) Punto de partida.—(4) Punto extremo oficial que haga sus veces ó Alcalde donde no los haya.—(5) Número expresado en letra.—(6) Trayecto para que ha de servir cada lista, con arreglo á la nota.—(7) Comisario de guerra.

## INTERVENCION DE HACIENDA

*Clases pasivas.—Anuncio.*

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 3 y 4 de Abril.—Perceptores que cobran por sí.

Idem 5, 6 y 7 de id.—Habilitados y apoderados.

Idem 9, 10 y 11 de id.—Sin distinción.

Guadalajara 30 de Marzo de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre. —1362

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

*Circular.—Industrial.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del reglamento de Industrial de 11 de Abril de 1893, los trabajos para la formación de matrículas de 1894 á 95, deberán dar principio en todos los Ayuntamientos en 1.º de Abril próximo; á conseguir dicho objeto y para evitar las dudas que pudieran surgir, se hacen las prevenciones siguientes:

1.ª Todas las matrículas serán formadas estrictamente con arreglo al adjunto formulario.

2.ª Serán incluidos en ellas todos los individuos que figuran en la del corriente año, los que hayan sido alta durante el mismo y los que pudieran serlo en el mes de Mayo, cuyas declaraciones de alta se acompañarán á las matrículas, y eliminando como es consiguiente á los industriales cuyas bajas se hallen aprobadas por esta Administración, así como á los Contra-

tistas que terminen sus contratos en 30 de Junio venidero.

3.ª Las matrículas y listas cobratorias se formarán por duplicado, y todas ellas serán reintegradas debidamente, sin cuyo requisito son inadmisibles.

4.ª A cada matrícula original se acompañará una certificación en que se haga constar el tanto por 100 de recargo municipal que la Corporación haya acordado imponer.

5.ª Los pueblos que en su término municipal no tengan industrial alguno remitirán inexcusablemente una certificación en que se acredite aquél extremo.

6.ª El recargo municipal correspondiente á las industrias comprendidas en los epígrafes 119 al 127 de la Tarifa 2.ª y los tratantes en ganados comprendidos en el número 22, clase 3.ª, sección 1.ª de la Tarifa 5.ª, se incluirán acumulando á la cuota perteneciente á cada uno, y por consiguiente, en la casilla de «16 por 100 de recargo municipal» no se consignará cantidad alguna; y

7.ª Que las matrículas, listas cobratorias y demás documentos que como justificantes han de venir unidos á ellas, se hallarán en esta Administración de Hacienda imprescindiblemente, antes del día 31 de Mayo próximo; así lo ruego y espero de los Sres. Alcaldes y Secretarios, en la persuasión de que si alguno no lo verificase, dejara de cumplir lo prevenido (lo cual no espero) ó no rectificara en el plazo y forma que se le manda los documentos que pudiera devolverseles, el día 1.º de Junio, como determina el artículo 70 del citado Reglamento de industrial, saldrán Comisionados con las dietas de 750 á 15 pesetas, para que á cargo del Alcalde y Secretario formalicen los documentos pedidos ó hagan las rectificaciones que se hubieran ordenado.

Guadalajara 29 de Marzo de 1894.—El Administrador, E. Gutierrez. —1319

## Contribución industrial

AÑO ECONÓMICO DE 189 Á 189

PROVINCIA DE .....

PUEBLO DE .....

Consta de habitantes establecidos, y le corresponde la base de población

## MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo (a) del Reglamento de de de 189, forma (b) de todos los individuos que existen en esta población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes que con toda especificación se mencionan, á saber:

## ADVERTENCIAS OFICIALES.

1.ª La matrícula se extenderá por orden de Tarifas; respecto de la 1.ª por clases y números de los conceptos, y en cuanto á la 2.ª, 3.ª y 4.ª y primera sección de la 5.ª siguiendo asimismo el orden numérico de la colocación que las industrias tienen en dichas Tarifas.

2.ª Por ningún motivo dejarán de llenarse las casillas con los pormenores que las mismas indican, consignándose, especialmente en la 4.ª, los detalles que determinen la industria. Se encarga el mayor cuidado en la numeración de orden, y se prohíbe toda enmienda ó raspadura.

3.ª Las industrias que se ejercen en más de un término municipal, como son: Empresas de Ferrocarriles, Bancos y Sociedades que tienen Sucursales, las comprendidas en los epígrafes 119 al 127 y 129 de la Tarifa 2.ª, tratantes en ganados y los ambulantes comprendidos en la sección 2.ª de la Tarifa 5.ª contribuirán también con el 16 por 100 para gastos municipales, pero este recargo ingresará con aplicación exclusiva á favor del Tesoro, acumulado á la cuota correspondiente al mismo y formando parte de ella.

*Nota especial.*—Las sumas del encasillado se cortarán por Tarifas, pero no la numeración de orden, que será correlativa hasta el final.

(a) 65 del de 11 de Abril de 1893.

(b) la Administración de Hacienda ó el Alcalde.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN	PROFESION, INDUSTRIA, ARTE ú oficio POR QUE CONTRIBUYEN	Clase de la Tarifa á que corresponde.
<b>TARIFA 1.<sup>a</sup></b>				
<b>Clase 1.<sup>a</sup></b>				
1	Muñoz Pérez, D. Carlos .....	Cruz, 7 .....	Venta por mayor drogas .....	1. <sup>a</sup>
<b>Clase 12</b>				
2	Ruiz Chamorro, D. Juan .....	San Miguel, 2 .....	Venta por menor aceite .....	1. <sup>a</sup>
<b>Total de la Tarifa 1.<sup>a</sup> .....</b>				
<b>TARIFA 2.<sup>a</sup></b>				
1	Olmo Sanz, D. Pedro .....	Mayor, 4 .....	Especulador de granos .....	2. <sup>a</sup>
2	Martía Puig, D. Alejandro .....	Menor, 6 .....	Empresa de coche de tal á tal parte, 10 kilómetros de recorrido y servicio permanente con 7 caballerías .....	2. <sup>a</sup>
<b>Total de la Tarifa 2.<sup>a</sup> .....</b>				
<b>TARIFA 3.<sup>a</sup></b>				
<b>TARIFA 4.<sup>a</sup></b>				
<b>TARIFA 5.<sup>a</sup>—1.<sup>a</sup> Sección.</b>				
1	Sánchez Martínez, D. Juan .....	Cantón, 6 .....	Tratante en mulas .....	5. <sup>a</sup>
<b>Municipales .....</b>				
<b>TOTAL GENERAL .....</b>				

(1) Véase la advertencia 3.<sup>a</sup> que obra en la portada.

De forma que importa en total la precedente matrícula, las referidas .....

pesetas .....

céntimos para el Tesoro y recargos autorizados, sin que en este término se reconozcan otros individuos sujetos á la contribución Industrial que los en ella comprendidos, en cuya virtud se da por terminada, acordando su exposición al público por el término de (a) .....

días con arreglo á la ley.

..... á ..... de ..... de mil ochocientos noventa y ....

EI (b) ..... EI (c) .....

DON ..... (c) .....

**CERTIFICO:** Que la precedente Matrícula ha estado expuesta al público en la (d) .....

..... por término de ..... días, durante cuyo transcurso (e) .....

Y para que conste, firmo la presente en .....

..... á ..... de ..... de mil ochocientos noventa y .....

V.º B.º

EI (b) .....

EI (c) .....

(Sello)

(a) diez según el art. 106 del Reglamento de 11 de Abril de 1893. (b) Alcalde ó Administrador. (c) Secretario del Ayuntamiento ó funcionario de la Administración (d) Secretaría ú oficina de la Administración. (e) No se ha presentado reclamación alguna, ó se han presentado por D. F. F. F., que se acompañan para la resolución que corresponda.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Negociado de Territorial.—Circular.*

Habiendo de ser examinados por esta Administración durante la primera quincena del próximo mes de Abril, todos los registros fiscales de

Número o epígrafe con que está señalado.	Calle y número del local en que la ejerce.	(4) CUOTAS para el tesoro.		SUMAN	6 por 100 de aumento de cobranza, formacion de matriculas etcétera.	TOTAL GENERAL.	CORRESPONDE SATISFACER en cada uno de los periodos.		
		16 por 100 de recargo municipal.					ANUAL.	SEMESTRAL.	TRIMESTRAL.
		Pesetas Céts.	Pesetas Céts.				Pesetas Céts.	Pesetas Céts.	Pesetas Céts.
4	Cerrajería, 8.....	337 »	53 92	390 92	23 46	414 38	»	»	103 59
9	San Miguel, 2....	16 »	2 56	18 56	1 11	19 67	»	»	4 92
	.....	353 »	56 48	409 48	24 57	434 05	»	»	108 51
60	Zaragoza, 15.....	104 »	16 64	120 64	7 24	127 88	»	»	31 97
123	Menor, 6....	215 »	»	249 40	14 96	264 36	»	»	66 09
	.....	34 40							
	.....	353 40	16 64	370 04	22 20	392 24	»	»	98 06
22	Canton, 6.....	162 »	»	»	»	»	»	»	»
	.....	25 92	»	187 92	11 28	199 20	199 20	»	»
	.....	894 32	73 12	967 44	58 05	1.025 49	199 20	»	206 57

## RESUMEN.

Número de contribuyentes.	Tarifa 1. <sup>a</sup>	Tarifa 2. <sup>a</sup>	Tarifa 3. <sup>a</sup>	Tarifa 4. <sup>a</sup>	SUMA.....	Tarifa 5. <sup>a</sup> , 1. <sup>a</sup> sección	TOTAL GENERAL...
	353 »	56 48	409 48	24 57	434 05	»	108 51
	353 40	16 64	370 04	22 20	392 24	»	98 06
	706 40	73 12	779 52	46 77	826 29	»	206 57
	187 92	»	187 92	11 28	199 20	199 20	»
	894 32	73 12	967 44	58 05	1.025 49	199 20	»

fincas urbanas presentados por los Ayuntamientos, se advierte á éstos que para poder proceder á su aprobacion es requisito indispensable justificar que ha procedido la investigacion y comprobacion reglamentaria, base de dichos documentos; en su virtud, los Alcaldes que ya han presentado los expresados registros, remitiran á esta Administracion en el preciso plazo de cinco dias, una certificacion ajustada al modelo que se inserta á continuacion, y los demás cuidaran de acompañarla á aquella.

Lo que se hace público por medio de la presente; advirtiendo á las Corporaciones interesadas de los perjuicios que se pueden irrogar á los contribuyentes de los pueblos que no den cumplimiento á esta orden.

Guadalajara 30 de Marzo de 1894.—Eduardo Gutierrez.

Modelo que se cita.

D. .... Secretario del Ayuntamiento Constitucional de.....  
Certifico: Que de los antecedentes y libros de

actas de sesiones de este Ayuntamiento y Junta pericial repartidora de la Contribucion territorial oculta, que estas Corporaciones prestaron su conformidad y se declararon responsables insolidum y mancomunadamente de la inspeccion ocular y comprobacion y evaluacion de todas y cada una de las fincas urbanas y solares que procedió á la formacion del registro fiscal cuyo servicio se practicó por los Comisionados al efecto, con sujecion á lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Febrero de 1893 y 24 de Enero último, habiéndose ajustado á su resultado el registro fiscal y resumen del mismo.

Y para que conste y en virtud de lo mandado por la Administracion de Hacienda de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente de estas Corporaciones, en .....

..... á .... de ..... de...

(Firma del Secretario).

V.º B.º  
El Alcalde,

## Ayuntamientos constitucionales.

### BAIDES.

Rectificado el registro fiscal de fincas urbanas de esta villa, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Enero último, se halla expuesto al público por término de quince días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones.

Baides 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Julian Bueno.—El Secretario, Maximino Lopez.  
—1323

### TIERZO.

Habiendo terminado los veinte días desde que se anunció la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, se han presentado dos aspirantes á ella, habiendo sido elegido por mayoría de votos D. Valentín Caja y Rico, con el sueldo anual de 312,50 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Tierzo 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Martinez.  
—1328

### LA BODERA

El padrón industrial de los contribuyentes de este distrito se halla rectificado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Tambien se hallan formadas las cuentas de caudales y de presupuestos de este pueblo, correspondientes al año de 1892-93, y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

La Bodega 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Hipólito Esteban.  
—1329

### BUJARRABAL

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los documentos siguientes:

- 1.º Presupuesto adicional correspondiente al ejercicio anterior.
- 2.º Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1894.
- 3.º Padrón de la contribución industrial para el ejercicio de 1894.

4.º y último. El apéndice al amillaramiento, ó sea su rectificación, del cual será sacado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio venidero.

Bujarrabal 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Venancio Plaza.  
—1330

### CENDEJAS DE LA TORRE

El presupuesto municipal ordinario de este distrito, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante este plazo podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Cendejas de la Torre 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Julián Lozano.  
—1314

### CANREDONDO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

El padrón industrial correspondiente al año de 1894-95.

Padrón de cédulas personales para el mismo año.

Y el registro fiscal de fincas urbanas.

Lo que se hace saber para que en el tiempo que se expresa anteriormente, puedan examinarlos los contri-

buyentes que lo crean conveniente y producir cuantas reclamaciones estimen justas, y pasado dicho tiempo no se oirá ninguna.

Canredondo 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Genaro Lopez.—P. S. M.—Julian Lopez, Secretario.  
—1312

### TRIJUEQUE.

El padrón de rectificación industrial de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en el Reglamento vigente.

Trijueque 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Domingo Atienza.—El Secretario, José Mato.  
—1311

### YELA.

El padrón industrial de este término municipal debidamente rectificado, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento á los efectos que determina el Real decreto de 23 de Febrero de 1893.

Yela 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Inocente Valdeita.  
—1340

### FUENTENOVILLA.

El padrón industrial rectificado de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Fuentenovilla 30 de Marzo de 1894.—E. A. C., Ricardo Olmedo Cortijo.  
—1342

### YEBES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que previene el art. 123 de la ley municipal vigente dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial.

Yebes 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pablo Prado.  
—1343

### GÁRGOLES DE ARRIBA.

Se hallan terminados y puestos al público para oír reclamaciones sobre los mismos y por el tiempo de ocho días, los documentos siguientes:

El registro fiscal de fincas urbanas.

El padrón de cédulas personales y el padrón industrial.

Gárgoles de Arriba 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Gregorio Gallego, Secretario.  
—1344

### MARANCHON.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas.

Maranchon 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde accidental, Ildefonso Fernandez.  
—1345

### ANGON.

Rectificado el registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Angon 26 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Simón Molinero. —1327

#### LA MIÑOSA.

El padrón de este distrito se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones, pasado dicho período no serán oídas.

La Miñosa 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Eugenio Leal. —1325

#### ALBARES.

Por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial, rectificado á los efectos del Reglamento.

Albares 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Nicasio Corral. —1326

#### IRIEPAL.

Por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial rectificado, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones oportunas.

Iriepal 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Sanchez. —1332

#### TORTUERA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de Propios, de 1892-93.

El apéndice al amillaramiento para 1894-95.

Por término de ocho días:

El padrón de cédulas personales para 1894-95.

El padrón industrial para id.

Tortuera 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Lucas Sanz. —1341

#### ALCUNEZA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, el padrón general rectificado de los individuos sujetos á la contribución industrial.

Alcuneza 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Sotero Cabrera. —1333

#### ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Rectificado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Enero último, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Aldeanueva de Guadalajara 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Bruno Abad. —1334

#### ROMANCOS.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, desde hoy día de la fecha, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro ó cinco familias pobres que tiene designado el Ayuntamiento, cuya provisión se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad vigente.

El profesor Médico Cirujano podrá contratar á partido abierto para el año venidero de 1894 á 95 con los

demás vecinos del pueblo, cuyas igualas pueden producir próximamente 200 fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes convenientemente documentadas á esta Alcaldía, acompañando copia del título que le autorice el desempeño del cargo en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial, pasado dicho plazo se proveerá.

Romancos 27 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Arroyo. —1335

El registro fiscal de fincas urbanas de este término, formado con arreglo al Real decreto de 24 de Enero último se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día de la fecha de este anuncio, pasados los cuales no serán admitidas.

Romancos 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Arroyo. —1336

#### CASA DE SAN GALINDO.

En cumplimiento de la ley Municipal vigente, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los documentos confeccionados siguientes:

Presupuesto adicional del año 1893-94.

Presupuesto ordinario del año 1894-95.

Cuenta municipal de 1892-93.

Por el tiempo de quince días, á fin de oír reclamaciones, desde la fecha del presente anuncio.

Casa de San Galindo 28 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Mónico Clemente.—El Secretario, Manuel Ruiz. —1347

#### CEREZO.

La rectificación del padrón general de los individuos sujetos á la contribución industrial y de comercio, para la formación de la matrícula que ha de regir desde 1.º de Julio próximo, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Cerezo 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Benito Taracena. —1348

#### BERNINCHES

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días, los documentos siguientes:

El registro fiscal de fincas urbanas, según Real orden de 24 de Enero último y su Reglamento.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894-95.

El padrón industrial rectificado.

El presupuesto adicional para el corriente ejercicio.

Las personas que se crean con derecho á presentar alguna reclamación, lo harán dentro de los expresados ocho días, pues pasados los cuales no serán oídas.

Berninches 30 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José González. —1349

#### Juzgados de primera instancia.

##### GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las diez de la mañana del día 21 del próximo mes de Abril, tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de las fincas que se dirán, situadas en jurisdicción de la villa de Torrejon del Rey, de la propiedad de los procesados Toribio Velázquez Rodri-

guez y Remigia de Marcos Velázquez, para con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias en que fueron condenados por el delito de robo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del precio de cada finca; advirtiéndose, que los penados no han presentado los títulos de pertenencia de referidas fincas.

*Fincas del procesado Toribio Velázquez.*

La séptima parte de una casa en Torrejon del Rey, calle Ancha, sin número, que mide de frente 3 metros y de fondo 7 metros 500 milímetros; linda por derecha casa de Gregorio Abajo, por la izquierda otra de Mariano Sanz y por la espalda herederos de Elías de Quirós Bernaldos, cuyos linderos abrazan toda la casa de los siete partícipes, tasada en 25 pesetas.

*Fincas de Remigia de Marcos.*

Una viña en las Traviesas, de haber 39 áreas 40 centiáreas, con 400 vides y 29 olivos; linda por Este con viña de Ignacio Abajo, Mediodía tierra de Martín Rubio, Oeste y Norte otra de Inés Minguez, en 400 id.

Una tierra en el Llano de la Pala, de haber 23 áreas 28 centiáreas; linda por Este y Mediodía con tierra de Alfonso Lopez, Oeste herederos de Timoteo Marcos y Norte la carretera, en 50 id.

Otra en el camino de las Cañas, de haber 7 áreas 77 centiáreas, con 1 olivo grande y 17 tallos; linda por Este con olivos de Buenaventura Perez, Mediodía tierra de D. Diego Garcia, Oeste con olivos de Timoteo de Marcos y Norte un reguero, en 25 id.

Otra en el Vorrocual, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Este tierra de Bernardino Recio, Mediodía herederos de Angel Tortuero, Oeste herederos de Timoteo de Marcos y Norte herederos de Francisco Paniagua, en 25 id.

Otra en Valdevañes, de haber 7 áreas 76 centiáreas; linda por Este tierra de Celedonio de la Riva, Mediodía herederos de Mariano Sanchez, Oeste Antero Anton y Norte una senda, en 25 id.

Otra en Torotes, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda al Este Pedro Díaz, Mediodía herederos de Felipe Lopez, Oeste herederos de Marcelo Usanos y Norte Buenaventura Perez, en 20 id.

Dado en Guadalajara á 27 de Marzo de 1894.—Domingo Divar.—El Actuario, Eugenio Díez. —1313

**BRIHUEGA**

Don Jesús Gomez, Juez municipal de esta villa y encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en la ejecución que en el mismo y actuación del que refrenda, se sigue contra Felipe Perez Riofrío, para cobro de costas de causa que se le siguió sobre hurto, se sacan á tercera pública y judicial subasta, los bienes que se le embargaron y se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia de 25 de Diciembre último, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Espinosa de Henares, el día 20 de Abril próximo á las once de la mañana, y bajo las demás condiciones que para el primero se determinaron, con sujeción á tipo.

Dado en Brihuega á 27 de Marzo de 1894.—Jesús Gomez.—Remigio Machicado. —3110

**Juzgados municipales.**

**CANREDONDO.**

Don Dámaso Gil, Secretario habilitado es este Juzgado municipal de Canredondo, del que es Juez en propiedad D. Lucio Romo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en

rebeldía en este Juzgado á instancia de D. Julian Escribano Lopez, vecino y propietario de esta villa en el doble destino de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, contra Domingo Maestre, vecino de Rivarredonda y de Miguel Serrano y Felix Martinez, que lo son del agregado Loma, término municipal de Ablanque, sobre reclamación de 247 pesetas el primero á los segundos, con fecha 2 del actual, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo condenar como condeno á los demandados Domingo Maestre, vecino de Rivarredonda, y á Miguel Serrano y Felix Martinez, del agregado la Loma, término municipal de Ablanque, ambos provisionalmente del partido de Sigüenza, al pago de las 247 pesetas que adeudan al demandante mancomunadamente, costas y gastos causados y que causarsen puedan hasta la terminación del litigio en término de quinto día, á contar desde el siguiente al en que aparezca publicada esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, notificándose en estrados esta sentencia, respecto á los demandados, según dispone el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil; su merced lo proveyó, mandó y firma, de que certifico.—Lucio Romo.—Dámaso Gil, Secretario habilitado.

*Publicación.*—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia en este día por el Sr. Juez municipal D. Lucio Romo, estando celebrando Audiencia, ante los testigos Andrés Gil y Felipe del Amo Lopez, de esta vecindad, los que firman, de que certifico.—Andrés Gil.—Felipe del Amo.—Dámaso Gil, Secretario habilitado.

*Notificación al demandante.*—Acto seguido yo el Secretario habilitado del Juzgado, he notificado la anterior sentencia al demandante D. Julian Escribano, por lectura y copia, el que firma, de que certifico.—Julian Escribano.—Dámaso Gil, Secretario habilitado.

*Otra en estrados.*—Incontinenti la he notificado en estrados por el demandado ó demandados en la propia forma, por ante los testigos Andrés Gil y Felipe del Amo Lopez, mayores de edad y vecinos de esta villa, los que firman, de que certifico.—Andrés Gil.—Felipe del Amo.—Dámaso Gil, Secretario habilitado.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Canredondo á 10 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Juez municipal, Lucio Romo.—El Secretario habilitado, Dámaso Gil.

**PARTE NO OFICIAL**

**IMPORTANTE**  
á los Ayuntamientos, Maestros, etc.

Escudos de metal y banderas patrios, muy buenos mandados poner en las Escuelas por la Dirección en virtud de R. O. con una economía de precios de más de un 25 por 100, los de esta Casa.

A precios muy rebajados, por traerlo en grandes cantidades y directamente de las fábricas, papel de hilo folio barba desde 8 pese as en adelante resma de 500 pliegos; carteras-cartapacios, pupitres, hules, plumeros, tinta, plumas y toda clase de objetos de escritorio, de dibujo y de menaje para Escuelas, Secretarías, etc. Se hacen sellos y membretes.

Devocionarios escogidos, rosarios, libros de texto y rayados, petacas, carteras, cadenas, flores artificiales, estuches, navajas, tijeras y otra infinidad de artículos en la Librería de

**D. SATURIO RAMIREZ**  
Mayor baja, 21, Guadalajara.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL